

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — Nº 2615. EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	SABADO, 20 DE JULIO DE 1946.	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1895 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191
---	------------------------------	------------------------------	---

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.  
Sábado de 9 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**  
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
**Ing. D. JUAN W. DATES**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año, .....	" 0.50
" " de más de 1 año, ...	" 1.—
Suscripción mensual, .....	" 2.30
" trimestral, .....	" 6.50
" semestral, .....	" 12.70
" anual, .....	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:  
1º Si ocupa menos de ¼ pág. .... \$ 7.—  
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. .... " 12.—  
3º De más de ½ y hasta 1 pág. .... " 20.—  
4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctms. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig., . . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig., . . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, . . . . .	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
  - De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
  - Hasta 10 " " 2.50 " " " "
  - " 15 " " 3.— " " " "
  - " 20 " " 3.50 " " " "
  - " 30 " " 4.— " " " "
  - Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
<b>S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.</b>	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, . . . . .	4
<b>DECRETOS DE GOBIERNO</b>	
Nº 765 de Julio 18 de 1946 — Rechaza renuncia presentada por el Asesor Letrado de Jefatura de Policía, . . . . .	4
" 767 " " " " " — (A. M.) Reconoce crédito de \$ 412.89 a favor del Dr. Raúl Fiore Moulés, en concepto de deferenza de sueldo y liquida \$ 1.767.74 a favor del mismo por igual concepto, . . . . .	4
" 768 " " " " " — Aprueba los nuevos Estatutos Sociales del "Centro Argentino de Socorros Mutuos", . . . . .	4 al 5
" 769 " " " " " — Liquida \$ 15.— a favor de Tesorería de la Cárcel, . . . . .	5
" 770 " " " " " — Adjudica a dos firmas de plaza, una provisión con destino a la Secretaría de la Gobernación, . . . . .	5
" 771 " " " " " — Adjudica a Talleres Gráficos "San Martín", la provisión de 400 sobres carta, con destino a Sub — Dirección del Registro Civil, . . . . .	5
" 772 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Sr. Juez en lo Penal 2a. Nominación, Dr. Miguel Abelardo Herrera Figueroa, . . . . .	5.
" 773 " " " " " — Liquida \$ 54.35 a favor de Cía. Argentina de Teléfonos S. A., . . . . .	5
" 774 " " " " " — Adjudica a la Tienda "La Tropical", la provisión de una bandera y al Sr. Napoleón Masclef, la provisión de un escudo, todo con destino al Registro Civil de Orán, . . . . .	5 al 6
" 775 " " " " " — Aprueba los nuevos Estatutos del "Centro de Comerciantes Minoristas" de esta ciudad, . . . . .	6
" 785 " " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía, . . . . .	6
" 786 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, . . . . .	6
" 787 " " " " " — Liquida \$ 30.— a favor de la Emisora Oficial L. V. 9, . . . . .	6
" 788 " " " " " — Liquida \$ 300.—, equivalente a tres meses de sueldo, a los deudos de un ex — Empleado fallecido, . . . . .	6
" 789 " " " " " — Liquida \$ 96.80 a favor de Jefatura de Policía, para pago de alquileres del local que ocupa el Destacamento Norte, . . . . .	6 al 7
" 790 " " " " " — Liquida \$ 95.55 a favor de la Emisora Oficial L. V. 9, . . . . .	7
" 791 " " " " " — Liquida \$ 57.55 a favor de la Emisora Oficial L. V. 9, . . . . .	7
" 792 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 27.— a favor del Sr. Habilitado Pagador del Ministerio de Gobierno, para provisionar de nafta al automóvil de la Dirección General de Industrias de la Nación, que conduce a Tartagal, funcionarios en comisión de servicio, . . . . .	7
" 793 " " " " " — Liquida \$ 240.90 a favor de la Oficina de Depósito y Suministro, en concepto de reintegro de un gasto, . . . . .	7
<b>DECRETOS DE HACIENDA:</b>	
Nº 762 de Julio 16 de 1946 — Autoriza el mayor gasto de \$ 9.880.— a efectos de que Secc. Arquitectura atienda los imprevistos que se presenten en la ejecución de las Casas para Obreros y Empleados, . . . . .	7
" 763 " " " " " — Autoriza liquidar factura por \$ 304.— a favor de los Sres. C. de Vita y M. Novillo, . . . . .	7 al 8
" 764 " " " " " — Adjudica al señor José Atilio Bruzzo, en \$ 16.678.38 las obras de defensa a ejecutarse en el Río Amaccha, situado en el Dpto. de Molinos, y autoriza el gasto de las sumas de \$ 833.92 y \$ 875.62 por concepto del 5 % para imprevistos y 5 % para inspección, respectivamente, . . . . .	8
" 766 " " " " " — Designa Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, etc. de la localidad de Campó Quijano, . . . . .	8

## PAGINAS

## EDICTOS DE MINAS

Nº 1905 — Presentación del Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación del Sr. José Antonio Belmonte García. Exp. 1478— Letra B., .....	8° al 9
Nº 1904 — Presentación del Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación del Sr. José Antonio Belmonte García. — Exp. 1477 Letra B., .....	9

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1902 — De Don José Ramón o Ramón Romano y de don José Romano, .....	9
Nº 1890 — De Don Fidel Velarde y de doña Antonia María Paz o Antonia Paz de Velarde, .....	9
Nº 1873 — De Don Francisco Peruccio, .....	9
Nº 1872 — De Doña Fanny Guibert de Mandaza, .....	9
Nº 1859 — De Don Antonio Llanes, .....	9
Nº 1857 — De Doña Argelia Heredia de Mendoza, .....	9
Nº 1856 — De Don Miguel Fortunato Esper, .....	9 al 10
Nº 1855 — De Doña Jesús Vizcarra de Andreani o Deidamia de Jesús Vizcarra de Andreani, .....	10
Nº 1854 — De Don Rafael Caro, .....	10
Nº 1852 — De Don José Domingo Alemán, .....	10
Nº 1837 — De Don Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro, .....	10
Nº 1836 — De Don Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, .....	10
Nº 1834 — De Don Andrés Amores, .....	10
Nº 1828 — De Don Robison Diego Borja o Robín Borja, .....	10
Nº 1827 — De Don Santiago Burgos, .....	10
Nº 1826 — De Doña Francisca Luna de Juárez, .....	10
Nº 1821 — De Don Luis César, .....	10
Nº 1806 — De Doña Isabel González Cardona, .....	10
Nº 1801 — De Doña Petrona Mejías de Moreno, .....	10 al 11
Nº 1798 — De doña Juana Sandoval o Juana Sánchez de Izcara, .....	11
Nº 1796 — de Don Juan Ramón Camacho, .....	11

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 1903 — Deducida por don Félix Amado y José Illescas, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Guachipas, .....	11
Nº 1885 — Deducida por Don César Vicente Corbella Campcni, sobre inmueble en esta ciudad, .....	11
Nº 1847 — Deducida por Fermín Vázquez, sobre inmueble ubicado en La Merced (Cerrillos), .....	11
Nº 1843 — Deducida por don Cleto Rodríguez, sobre un inmueble en Cafayate, .....	11
Nº 1840 — Deducida por Carlos Bernardo Villagra, sobre un inmueble en Chicoana, .....	11
Nº 1815 — Deducida por el señor Dardo Díaz, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	11 al 12
Nº 1797 — Deducida por Doña Rosaura del Carmen Arcei del Sueldo de López y otros sobre inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, .....	12

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1888 — De la finca "Macapillo" ubicada en el Departamento de Anta, .....	12
Nº 1870 — De la finca "Cámara" en Rosario de Lerma, solicitado por Fanny López Echenique de Carreras y otras, .....	12
Nº 1839 — Solicitado por Doña Cecilia Messones de Samardzich, de un terreno en Chicoana, .....	12
Nº 1793 — Solicitado por don Francisco Juncosa, de la finca "Las Juntas" (Anta 1.a Sección), .....	12 al 13

## REMATES JUDICIALES

Nº 1901 — Por Carlos Gomeza Figueroa — (Juicio Ejecutivo: Ricardo A. Fléming vs. Antonio Deiganz y Argina Marcial de, ..	13
Nº 1894 — Por Martín Leguizamón — En Juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. A. Arredondo", .....	13
Nº 1880 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en el Juicio Sucesorio de Doña María Velarde de Guanuco, .....	13
Nº 1830 — Por Antonio Forcada, en juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Rodrigo Colque, .....	13
Nº 1829 — Por Antonio Forcada, en juicio sucesorio de Teodora Lescano de Carrizo, .....	13
Nº 1824 — Por Ernesto Campilongo, .....	13

## CITACION A JUICIO.

Nº 1899 — A don José María Calaza, en Juicio seguido por el Gobierno de la Provincia contra el nombrado, .....	13
Nº 1887 — A Doña Enriqueta Saenz o Sanz de Beracochea y Agustín Arias Chavarria, en juicio seguido por el Gobierno de la Provincia contra los nombrados, .....	13 al 14

## RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1884 — Del menor Abdo Carin Antar, .....	14
---	----

## VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1896 — "Tintorería y Juguetería" en Tartagal, .....	14
Nº 1895 — "Tintorería y Juguetería" en Tartagal, de Artura M. de Herrera a Ernesto Ovando, .....	14
Nº 1886 — De las Farmacias "Del Mercado" y "La Química", en esta ciudad, .....	14

## INSCRIPCION DE PROFESIONALES:

Nº 1897 — En Dirección General de Minas, .....	14
--	----

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 1892 — De la Sociedad de Responsabilidad Ltda. Antonio Derni S. de R. Ltda., .....	14 al 16
---	----------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

PAGINAS

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

JURISPRUDENCIA

Nº 465 — Corte de Justicia — Segunda Sala. — Juicio: Incidente sobre rendición de cuentas en el Sucesorio de Wattuf José Sadir de Abraham, .....

16

Nº 466 — Corte de Justicia — Segunda Sala. — CAUSA: Contra María Angélica Villagrán por lesiones por contagio a Fráncisco Edmundo Cruz, .....

16

Nº 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto Nº 765 G.

Salta, Julio 18 de 1946.

Expediente Nº 6951/946.

Vista la renuncia presentada por el doctor J. Armando Caro al cargo de Asesor Letrado de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado por dicha repartición,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Recházase la renuncia presentada por el doctor J. ARMANDO CARO al cargo de Asesor Letrado de Jefatura de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 767 G.

Salta, Julio 18 de 1946.

Expediente Nº 6975/946.

Visto el presente expediente en el cuál el Dr. Raúl Fiore Moulés, solicita se reconozca a su favor la diferencia de sueldo que existe entre el cargo de que fué titular (Jefe de Procuradores de Fiscalía de Gobierno), que desempeñó hasta el 14 de mayo del año en curso, fecha en la que se aceptó su renuncia presentada con fecha 8 del mismo mes y año, con el de Fiscal de Gobierno; funciones que desempeñó a la vez de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 9784 de fecha 24 de diciembre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3768 de fecha 17 de julio de 1944, se reconoció a favor del recurrente y por idéntica situación, la diferencia de los sueldos referidos anteriormente, y teniendo en cuenta el informe de Contaduría General, corriente a fs. 4 y 5 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese a favor del Dr. Raúl Fiore Moulés, un crédito por la suma de CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON 89/100 M/N. (\$ 412.89), por diferencia de sueldo que percibió del cargo que fué titular (Jefe de Procuradores de Fiscalía de Gobierno), con el de Fiscal de Gobierno; importe correspondiente a 13 días del mes de julio de 1944, 12 días de agosto del mismo año y 7 días del mes de diciembre de 1945; debiendo remitirse el expediente arriba citado, con copia autenticada del presente decreto, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 13º— Inc. 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Líquidese por Contaduría General a favor del Dr. RAUL FIORE MOULES, la suma de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 74/100 M/N. (\$ 1.767.74), importe correspondiente a la diferencia de sueldos que percibió del cargo que fué titular (Jefe de Procuradores de Fiscalía de Gobierno), con el de Fiscal de Gobierno, por los meses de Enero a abril y 13 días de mayo de 1946, debiendo imputarse dicho gasto al ANEXO C— INCISO III— ITEM Funcionario de Ley, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. Nicolás Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 768 G.

Salta, Julio 18 de 1946.

Expediente Nº 7433/946.

Visto el presente expediente en el que el Centro Argentino de Socorros Mutuos, solicita aprobación de sus nuevos Estatutos Sociales, corrientes en estas actuaciones; atento a lo informado por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 40 de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 15 de julio en curso, corriente a fs. 41, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 33º— Inc. 5º del Código Civil; por el Art. 1º del decreto nacional Nº 31321 del 15 de mayo de 1939; por el decreto Nº 563/G—46 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 45 del mencionado Código; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébanse los nuevos Estatutos Sociales del "CENTRO ARGENTINO DE SOCORROS MUTUOS" de esta Ciudad, agregados de fs. 27 a 38 vta. de estos obrados, que regirán los destinos de la Institución.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que se soliciten, en el sellado que fija el Art. 41 de la Ley Nº 706.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 769 G.

Salta, Julio 18 de 1946.

Expediente Nº 6808|946.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Escuela Nº 284 "Dr. Indalecio Gómez" de esta Ciudad, solicita la provisión en forma gratuita de 300 panes dulces, que se repartirán entre los alumnos de la citada Escuela el día 25 de Mayo ppto.; atento a que los mismos fueron provistos de conformidad por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERÍA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de QUINCE PESOS M|N. (\$ 15.—), importe correspondiente a la provisión precedentemente mencionada; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 1— PARTIDA 12 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 770 G.

Salta, Julio 18 de 1946.

Expediente Nº 18012|946.

Vista la cotización de precios realizada por Depósito y Suministro, corriente a fs. 5, para la provisión de quinientas fichas, conforme al respectivo modelo, y un perforador grande, con destino a la Secretaría de la Gobernación; y considerando que las propuestas presentadas resultan más convenientes la de la Imprenta Enrique Tobío y Librería "El Colegio";

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 5 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase al señor ENRIQUE TOBIO la provisión de quinientas (500) fichas impresas, de conformidad a la propuesta que corre a fs. 2, por el importe de OCHO PESOS (\$ 8.—), con destino a la Secretaría de la Gobernación.

Art. 2º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO" la provisión de un perforador a palarca, marca "Casco", de acuerdo a la propuesta que se adjunta a fs. 4, al precio de VEINTICINCO PESOS (\$ 25.—) % con destino a la Secretaría de la Gobernación.

Art. 3º — Los gastos autorizados por los artículos anteriores, se liquidarán y abonarán por Contaduría General a favor de los respec-

tivos adjudicatarios, con imputación al Anexo D— Inciso XIV— Ítem 1— Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 771 G.

Salta, Julio 18 de 1946.

Expediente Nº 7182|946.

Visto este expediente en el que a fs. 7, corre la cotización de precios realizada por Depósito y Suministro para la provisión de 400 sobres carta, con destino al Sub-Director del Registro Civil; y considerando que de las propuestas presentadas resulta más conveniente, la de Talleres Gráficos "San Martín";

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase a TALLERES GRAFICOS "SAN MARTIN", la provisión de cuatrocientos (400—) sobres carta, de conformidad a la propuesta que corre a fs. 6, con destino al Sub-Director del Registro Civil, al precio total de DIECISEIS PESOS (\$ 16.—) %; debiendo liquidarse dicho gasto oportunamente por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo D— Inciso XIV— Ítem 1— Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 772 G.

Salta, Julio 18 de 1946.

Expediente Nº 7436|946.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez en lo Penal 2º. Nominación, presentada por el doctor MIGUEL ABELARDO HERRERA FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 773 G.

Salta, Julio 18 de 1946.

Expediente Nº 18058|946.

Vista la factura de \$ 54,35 presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S|A. —Distrito Salta— en concepto de conferencias telefónicas interurbanas mantenidas desde el aparato 4087 al servicio de la Secretaría de la Gobernación; atento a la conformidad del gasto facturada y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese a favor del Distrito Salta de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. la suma de CINCUENTA Y CUATRO PESOS con 35|100 (\$ 54,35) % en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Ítem 1— Partida 6 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 774 G.

Salta, Julio 18 de 1946.

Expediente Nº 6756|946.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil solicita la provisión de un Escudo y una Bandera con destino a la Oficina del Registro Civil de Orán; y considerando, que a mérito de los precios solicitados por Depósito y Suministro a las casas del ramo, resultan más convenientes y económicas las cotizaciones ofrecidas por la Tienda "La Tropical" y don Napoleón Masclef;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 3 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase a la Tienda "LA TROPICAL", la provisión de una bandera de género de lana de 2 mts. de largo, con destino a la Oficina del Registro Civil de Orán, por un importe total de DIEZ Y SIETE PESOS CON 90|100 M|N. (\$ 17.90).

Art. 2º — Adjudicase a don NAPOLEON MASCLEF, la provisión de un escudo de hierro esmaltado de 0.50 de alto, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a la Oficina del Registro Civil de Orán, por un importe total de SESENTA Y OCHO PESOS M|N. (\$ 68.—).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 1— PARTIDA 5 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 775 G.  
Salta, Julio 18 de 1946.  
Expediente Nº 7430/946.

Visto el presente expediente en el que el Centro de Comerciantes Minoristas, solicita aprobación de los nuevos estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; atento a lo informado por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 32; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 15 de julio en curso, corriente a fs. 33 se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 33º— Inc. 5º del Código Civil; por el Art. 1º del Decreto Nacional Nº 31321 del 15 de mayo de 1939; por el decreto Nº 563—G/46 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 45º del mencionado Código; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. Apruébanse los nuevos Estatutos del "CENTRO DE COMERCIANTES MINORISTAS" de esta Ciudad, agregados de fs. 4 a 18 vta. que regirán los destinos de la Asociación.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten, en el sellado que fija el Art. 41º de la Ley Nº 706.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 785 G.  
Salta, Julio 19 de 1946.  
Expediente Nº 18333/946.

Visto este expediente en el que la firma Angel Estrada y Cía. S. A; de la Capital Federal solicita devolución de \$ 1.500, en concepto de depósito en garantía efectuado oportunamente en la licitación convocada para la provisión de artículos de librería a la Administración Provincial y Consejo General de Educación,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la firma ANGEL ESTRADA & CIA. S. A. con domicilio en la calle Bolívar 462 de la Capital Federal, la suma de UN MIL QUI-

NIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.500), por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la cuenta especial DEPOSITOS EN GARANTIA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 786 G.  
Salta, Julio 19 de 1946.  
Expediente Nº 7270/946.

Visto este expediente en el que Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes solicita el reconocimiento de servicios prestados durante el mes de junio ppdo. por don Eusebio Acosta en el carácter de Ayudante 7º; atento al decreto Nº 6884 de 11 de abril de 1945 y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por don EUSEBIO M. ACOSTA, como Ayudante 7º del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, con la remuneración mensual de \$ 130, más el sobresalario correspondiente, durante el mes de junio del año en curso; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XVIII— Item Sobresalario Familiar— Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 787 G.  
Salta, Julio 19 de 1946.  
Expedientes Nros. 18213 y 18214/946.

Vistas las facturas de \$ 15.— que corren en cada uno de estos expedientes, presentadas por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—, por concepto de conexión de líneas microfónicas utilizadas por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" en los actos que se determinan a fs. 1 de estas actuaciones, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de TREINTA PESOS (\$ 30.—) m/n. a objeto de que proceda a abonar a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—, las facturas que por el concepto indicado precedentemente, corren a fs. 3 de cada uno de los expedientes arriba citados; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C, Inciso XIX, Item 9, Partida 11 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. Nicolás Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 788-G  
Salta, Julio 19 de 1946.  
Expediente N.º 7155/946.

Vista la solicitud presentada por la señora Cleotilde C. de Colque, en su carácter de viuda de don Nicolás Colque, ex Soldado Guardia Cárcel del Penal, fallecido el 17 de mayo ppdo., en el sentido de que se le acuerde el beneficio previsto en el artículo 39 del presupuesto General vigente; y atento a las causales invocadas por la recurrente, debidamente comprobadas con los documentos que acompaña, los informes producidos por la Cárcel Penitenciaria a fs. 5, por Contaduría General a fs. 7 y por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la señora CLEOTILDE C. DE COLQUE, la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.—) m/n., importe equivalente a tres meses del sueldo que gozaba su extinto esposo don Nicolás Colque, como Soldado Guardia - Cárcel del Penal, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Presupuesto General en vigor; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C, Inciso XIX, Item 1, Partida 13 del mismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 789-G  
Salta, Julio 19 de 1946.  
Expediente N.º 6634/946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva facturas por un importe total de \$ 96.80 presentadas por don Arón Pomeramieg en concepto de alquiler por los meses de febrero y marzo ppdos. del local que ocupa el Destacamento Norte de Policía en esta Ciudad; atento las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General con fecha 6 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de JEFATURA DE POLICIA la suma de NOVENTA Y SEIS PESOS con 80/100 (\$ 96.80) m/n. a objeto de proceder a la cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente corren en estas actuaciones debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C, Inciso XIX, Item 5, Partida 4 del Presupuesto General vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 790-G

Salta, Julio 19 de 1946.

Expediente Nº 16964/946.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—, presenta factura por \$ 95.55 en concepto de manutención de líneas microfónicas, servicio y conferencias telefónicas por el mes de febrero ppdo., de los aparatos que prestan servicios en la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta" y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L.V.9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de NOVENTA Y CINCO PESOS CON 55/00 m/n. (\$ 95.55) con el fin de que proceda a abonar la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre agregada a fs. 3 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C, INCISO XIX, ITEM 9, PARTIDA 11, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 792-G

Salta, Julio 19 de 1946.

Expediente N.º 7495/946.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la provisión de \$ 27.— para solventar los gastos que origine la provisión de combustible con destino al automóvil al servicio de los Ingenieros don Luis Gorgano y don Ricardo Hileman, funcionarios de la Dirección General de Industrias de la Nación, quienes viajan con destino a la localidad de Tartagal en comisión de servicio; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de VEINTISIETE PESOS M(N.). (\$ 27.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Habilitado Pagador del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por el concepto precedentemente indicado y con imputación al ANEXO C, INCISO XIX, Item 1, Partida 4, de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 791-G

Salta, Julio 19 de 1946.

Expediente N.º 18327/946.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— presenta factura por \$ 57.55 en concepto de manutención de líneas microfónicas y abono durante el mes de junio ppdo., de los aparatos que prestan servicios en la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta"; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L.V.9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 55/00 M(N.). (\$ 57.55) con el fin de que proceda a abonar la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre agregada a fs. 3 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C, INCISO XIX, ITEM 9, Partida 11, de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Decreto Nº 793-G

Salta, Julio 19 de 1946.

Expediente N.º 7454/946.

Visto éste expediente en el cual la Oficina de Depósito y Suministro solicita se le reintegre la suma de \$ 240.90, importe abonado con fondos de gastos menores para atender el pago de flete, almacenaje y transporte de diez cajones conteniendo ropas, remitida por la Confederación Nacional de Beneficencia, para ser distribuidas por el Representante de dicha entidad en esta Capital; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la OFICINA DE DEPOSITO Y SUMINISTRO, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 90/00 M(N.). (\$ 240.90), en concepto de reintegro del importe abonado con fondos de gastos menores por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta especial "ASISTENCIA SOCIAL" Decreto Ley Nº 10.598/46.

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 762 H.

Salta, Julio 16 de 1946.

Expediente Nº 17980/946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula Sección Arquitectura, pidiendo se autorice el gasto de la suma de \$ 9.880.— % correspondiente al 5 % sobre la cantidad de \$ 197.600.— % en que se contrató con la Empresa Antonelli y Barbieri, la construcción de Casas para Obreros y Empleados, a efectos de atender los gastos de imprevistos que se presenten en la ejecución de esos trabajos, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el mayor gasto de \$ 9.880.— (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M(N.)), a efectos de que Sección Arquitectura atienda los imprevistos que se presenten en la ejecución de las Casas para Obreros y Empleados, adjudicados a la Empresa ANTONELLI y BARBIERI, por Decreto Nº 10813 de fecha 20 de marzo del corriente año, en la suma total de \$ 197.600.— (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M(N.)).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida 6 de la Ley. Nº 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 763 H.

Salta, Julio 16 de 1946.

Expediente Nº 18198/1946.

Visto este expediente en el cual Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias eleva factura presentada por los señores Vicente C. de Vita y M. Novillo por provisión de forrajes con destino a la manutención de los animales de propiedad del Gobierno de la Provincia que se encuentran prestando servicios en la Estación de Monta dependiente de esa Dirección, durante el mes de junio ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 304 % (TRESCIENTOS CUATRO PESOS M[N.]) que se liquidará y abonará a favor de los señores Vicente C. de Vita y M. Novillo en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D— Inciso XIV— Item 8— Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez.

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 764 H.

Salta, Julio 16 de 1946.

Expedientes Nros. 8738|44 y 5019|45.

Vistos estos expedientes en los cuales corren los antecedentes de la licitación pública a que se convocó por decreto Nº 10454 de fecha 16 de febrero ppdo., para ejecutar las obras de defensa en el Río Amaicha, situado en el Departamento de Molinos; y

CONSIDERANDO:

Que con los ejemplares de diarios agregados, se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad; Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 27 de abril último, corriente a fs. 11|13 de estos obrados, se desprende que la propuesta más conveniente de las presentadas es la del señor José Atilio Bruzzo, con una disminución del 3% sobre el presupuesto oficial;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Hidráulica y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase al señor José Atilio Bruzzo las obras de defensa a ejecutarse en el Río Amaicha, situado en el Departamento de Molinos, en la suma de \$ 16.678.38 % (DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS; SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M[N.]) de conformidad con el presupuesto que corre agregado a estas actuaciones; gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad.

Art. 2º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 833.92— (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M[N.]) y \$ 875.62— (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M[N.]) por concepto del 5% para imprevistos y 5% para inspección, respectivamente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma total de \$ 18.387.92 % (DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE

PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M[N.]) se imputará a la Partida 14 de la Ley 712.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 766 H.

Salta, Julio 18 de 1946.

Expediente Nº 17769|1946.

Vista la propuesta formulada por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase para desempeñar los cargos de Receptor de Rentas, y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, al señor JOSE FARFAN, quien deberá prestar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1905 — EDICTO DE MINAS: Exp. 1478 letra B. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dice así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por el señor José Antonio Belmonte García, constituyendo domicilio en esta Ciudad calle Deán Funes 316, a U. S. digo: I — Que mi representado, argentino, minero, mayor de edad, domiciliado en Iruya, cuya personería la acredito con el poder presentado en expediente Nº 1477-B de esa Dirección, me dió instrucciones para solicitar, conforme al Art. 23 del Código de Minería, un cateo de 2000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, azufre y salitre, ubicado en la finca "Negra Muerta o Santiago" de don Juan Patrón Costas, domiciliado en el Plaza Hotel (Charcas y Florida) de la Capital Federal; los terrenos son incultos, sin labrar ni cercar en el Departamento de Iruya. II — La ubicación del cateo solicitado, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo del Abra de la Cruz se medirán 3000 metros al Norte Verdadero, donde se ubicará el punto de partida (PP) de la zona y de allí se medirán las siguientes líneas: P. P. A de 3.500 metros Oeste con ángulo de 74º de inclinación al Norte; A-B de 4.000 metros y ángulo interno de 90º; B-C de 5.000 metros y ángulo interno de 90º; C-D de 4.000 metros y ángulo interno de 90º y D-P. P. de 1.500 metros y ángulo in-

terno de 90º cerrando así el cateo de 2.000 hectáreas solicitado) III — Se cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al Art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder a mi representado este cateo, dentro de cuyo perímetro se encuentra la mina "San Martín" de mi mandante. — Juan Carlos Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy, agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las quince horas cuarenta. — Conste — Figueroa. Salta, 3 de Setiembre de 1945. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y corre agregado en el expediente Nº 1477-B, téngase al doctor Juan Carlos Uriburu como representante del señor José Antonio Belmonte García, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. En diez y nueve de setiembre de 1945, notifiqué al doctor J. C. Uriburu y firma. — J. C. Uriburu — T. de la Zerda. En 20 de setiembre de 1945 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias reservadas a la fecha, una zona de dos mil hectáreas en el Departamento de Iruya. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación, la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 18 hectáreas de la mina SAN MARTIN, quedando por lo tanto inscripto con 1982 hectáreas. El interesado debe dar su conformidad con esta ubicación. En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento, bajo el número de orden 1228. Salta, setiembre 25 de 1945. — R. A. Del. Carlo. Inspección General de Minas, setiembre 25 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — J. M. Torres. Salta, julio 5 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones" de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12, de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su Despacho. Notifíquese. — Outes. Salta, julio 11 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones" del folio 13 al 14. Doy fe. Oscar M. Aráoz Alemán".

Lo que el suscrito Escribano, hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 19 de 1946. — Oscar

M. Aráoz Alemán. Escribano de Minas. — 855 palabras \$ 92.60.

e|20 al 31|7|46.

Nº 1904 — EDICTO DE MINAS. — Exp. 1477 Letra B. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por el señor José Antonio Belmonte García, argentino, minero, mayor de edad, domiciliado en Iruya y constituyendo domicilio en esta ciudad calle Deán Funes 316 a U. S. digo: I) Que mi representado cuya personería acredito con el testimonio de poder adjunto, me ha dado instrucciones para solicitar conforme al art. 23 del Código de Minería un cateo de 2000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, azufre y salitre, ubicado en la finca Negra Muerta o Santiago y San Andrés del señor Juan Patrón Costas y Sociedad Patrón Costas y Mosoteguy respectivamente, ambos domiciliados en la Capital Federal, el primero en el Plaza Hotel (Charcas y Florida) y la segunda en Reconquista 336; los terrenos son incultos, sin labrar ni cercar, en los departamentos de Orán e Iruya. II) La ubicación del cateo solicitado, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo del punto denominado Abra de la Cruz se medirán 500 metros con azimut 315° para llegar al vértice señalado con la letra A; luego 4000 metros con azimut 45°; de allí 5000 metros con azimut 135°, luego 4000 con azimut 225 y finalmente 5000 metros con azimut 315, para cerrar la zona de 2.000 hectáreas. III) Se cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación, notificaciones y oportunamente conceder a mi representado este cateo. — Juan Carlos Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las quince horas. Conste. — Figueroa — Salta 3 de setiembre de 1945. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que acompaña, téngase al doctor Juan Carlos Uriburu como representante del señor José Antonio Belmonte García, dese la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálese los martes de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. En diez y nueve de setiembre de 1945 notifiqué al doctor J. C. Uriburu y firma — J. C. Uriburu — T. de la Zerda. En 20 de setiembre de 1945 pasó a Inspección de Minas — T. de la Zerda. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias reservadas a la fecha, una zona de dos mil hectáreas en los departamentos de Orán e Iruya. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en planos de

registro gráfico de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación, la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 16 hectáreas de la mina La Sirio Argentina, quedando con 1984 Has. En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1229. Salta, setiembre 25 de 1945. — José M. Torres. Auxiliar Principal de Inspección General de Minas. Salta, Julio 5 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 6 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 3 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. Outes. Salta, Julio 10 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones del folio 9 al 10. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 19 de 1945. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas — 779 palabras \$ 83.50.

e|20 al 31|7|46

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1902 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos A. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE RAMON o RAMON ROMANO y de don JOSE ROMANO, y que cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 18 de 1946. — Tristán C. Martínez, secretario interino — Importe \$ 20.—

e|20|7 v|26|8|46.

Nº 1890 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de Don FIDEL VELARDE y de Doña ANTONIA MARIA PAZ o ANTONIA PAZ DE VELARDE, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los herederos instituidos María Santos Velardez Natividad Velardez y Marta Velardez, y a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: Salta, Julio

11 de 1946. Juan C. Zúviriá — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|16|7|46 — v|21|8|46.

Nº 1873 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, interino, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FRANCISCO PERUCCIO, y que se citó, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 5 de 1946. — Entre líneas "C" vale. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1872 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña FANNY GUIBERT DE MANDAZA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma. — Salta, Junio 28 de 1946. — Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1859 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, se citó emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONINO LLANES, cuya sucesión declarase abierta bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. — Salta, Junio 28 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|2|7|46 - v|6|8|46

Nº 1857 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ARGELIA HEREDIA de MENDOZA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 13 de 1946.

Juan Carlos Zúviriá Uriburu, Secretario del Juzgado de la Instancia, la. Nominación.

Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1856 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, la. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace

saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1° de 1946.

Juan Carlos Zuviria Uriburu, Secretario del Juzgado de 1a. Instancia, 1a. Nominación.  
Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

N° 1855 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JESUS VIZCARRA DE ANDREANI o DEIDAMIA DE JESUS VIZCARRA DE ANDREANI, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios, el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 29 de 1945.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

N° 1854 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia, 1a. Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAFAEL CARO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1 de 1946.

Juan Carlos Zuviria Uriburu, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

N° 1852 — Sucesorio: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Domingo Alemán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. —

Salta, 25 de Junio de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.  
Importe: \$ 20.00 — e|1|7|46 - v|5|8|46

N° 1837 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro, para que dentro de dicho término comparezcan, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 14 de junio de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|6|46 - v|26|7|46.

N° 1836 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, antes de Torres, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Junio de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|6 - v|26|7|46.

N° 1834 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Andrés Amores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señálmse los lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 12 de Junio de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario -- Importe \$ 20.—

e|19|6|46 al 26|7|946

N° 1828 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de ROBINSON DIEGO BORJA o ROBIN BORJA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo el apercibimiento de Ley. Salta, Mayo 15 de 1946. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

N° 1827 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de SAN-

TIAGO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 7 de 1946. — Juan Carlos Zuviria.  
Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

N° 1826 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, el Secretario que suscribe hace saber que ante el Juzgado en lo Civil de 3a. Nominación de esta Provincia ha sido abierta la sucesión de Doña FRANCISCA LUNA DE JUAREZ y de que se cita a herederos y acreedores de la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Junio 12 de 1946 — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

N° 1821 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Luis César y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 12 de 1946. Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|15|6|46 - v|23|7|46.

N.o 1806 — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de doña Isabel González Cardona, y especialmente a los intituídos legatarios: Vicente González Cardona, José González Escudero e Isabel Sabina González Escudero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 1° de Junio de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00 — e|12|6|46 - v|19|7|46.

N° 1801 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña PETRONA MEJIAS DE MORENO, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o creadores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta,

Mayo 24 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|6|46 — v|18|7|46.

Nº 1798 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña JUANA SANDOVAL o JUANA SANCHEZ DE IZGARA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|6|46 — v|17|7|46.

Nº 1796 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN RAMON CAMACHO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 7 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|6|46 — v|16|7|46.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 1903 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el doctor Rodolfo Tobías en representación de FELIX AMADO y JOSE ILLESCAS, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en Guachipas, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, con una extensión de 38 metros de frente, por 38 metros de fondo más o menos, o sea una superficie total de 1444 metros cuadrados, límites: NORTE, terrenos sucesión Tristán López; SUD, con un callejón que la separa de la propiedad de Villafañe; OESTE, con propiedad de Villar; ESTE, calle pública principal; el señor Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 19 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 115 palabras \$ 5.75.

Nº 1885 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don César Vicente Corbella Camponi promoviendo acción de posesión treintañal de una finca, sita en esta ciudad en la calle San Juan Nº 252 entre las de Lerma y Catamarca con extensión de 12 metros de frente por 56 metros de fondo; limitando por el Sur, con calle San Juan; por el Este, con propiedad de Lucía Caballero de Arias y otra que fué de Rita Palero de Torres; por el Norte con propiedad, de Candelario Aguirre, y

por el Oeste con propiedad de Alejandro Bonari, —el entonces señor juez interino en lo civil de segunda nominación Dr. Manuel López Sanabria,— proveyó lo siguiente: \*

"Salta, abril 19 de 1945: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase por deducida acción posesoria y publíquese edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se menciona en la presentación de fs. 3, para que comparezcan ante el juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Dése la correspondiente intervención a los señores fiscal judicial y fiscal de Gobierno. Recíbese las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Oficiése a la Municipalidad de esta capital y a la Dirección Gral. de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos municipal o fiscal, Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría. — M. López Sanabria. — Salta, julio 12 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|13|7|946 — v|19|8|46|

Nº 1847 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don FERMIN VAZQUEZ, solicitando posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el partido de La Merced; jurisdicción del dep. de Cerrillos, inmueble denominado "Pircas", con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud, el Río que baja de la Quebrada del Toro; Norte, el arroyo del Molino de las Pircas; Oeste, propiedad de doña Teresa Peñalozá de Liquín (antes de los sucesores de don Eduardo Gutiérrez); y Este, propiedad de don José María Navamuel. Habiendo recaído del Sr. Juez de tercera Nominación, en lo Civil, Dr. Néstor E. Silvester, el siguiente auto: "Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 4; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio. Oficiése a los efectos pertinentes a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la localidad del asiento del inmueble. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase, NESTOR E. SYLVESTER, Juez Interino". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos legales.

Salta, Junio 21 de 1946.

Tristán C. Martínez, Secretario.

Importe \$ 40.—

e|26|6|46 — v|19|8|46.

Nº 1843 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don Santiago Esquiú, en representación de Don Cleto Rodríguez, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en el pueblo de Cafayate de esta Provincia, sobre la calle Rivadavia, entre las de Mitre y Josefa Frías, compuesta de 20 mts. 33 cts. de frente por 40

mts. 50 cts. de fondo, que limita: Norte y Oeste, con Sucesión de Francisco Dioli; Sud, calle Rivadavia; Este, terrenos del mismo peticionante Don Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 13 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos merecidos sobre el inmueble para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informe si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — López Sanabria".

Salta, Junio 19 de 1946.

Testadas: dos palabras: No valen. E|l|: "La Provincia": Vale. -

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 40.—

e|22|6|46 — v|29|7|46.

Nº 1840 — **POSESION TREINTAÑAL:** Anté el Juzgado del Doctor Néstor E. Silvester, ha deducido acción posesoria Carlos Bernardo Villagra, de un inmueble ubicado en el pueblo de Chicoana, con los siguientes límites: Oeste, callejón que va del pueblo al Cementerio nuevo, separándolo de la sucesión de Zerde y otros dueños; Norte, con propiedad de la familia Abán; Este con sucesión Angel S. Villagrán, terrenos de Benjamín Castellanos, Timoteo Escalante y herederos Daniel Moreno; Sud, con Candelaria Díaz de Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, Marzo 28 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.—

e|21|6|46 — v|27|7|46

Nº 1815 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el señor DARDO M. DIAZ deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad calle Mendoza, señalado con el N.º 456 entre las de Córdoba y Buenos Aires, con una extensión de metros 4.32 de frente y contrafrente por metros 17.27 de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con propiedad de doña Sara R. de Vinograd; Sud, calle Mendoza, y Oeste, con propiedad de don Roberto Hemsy; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Silvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Mayo 8 de 1946. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquese edictos en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL", como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Muni-

palidad de la Capital para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal Judicial y al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Junio 7 de 1946. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. Importe \$ 40.00 — e|13|6 al 20|7|46.

**Nº 1797 — EDICTO - POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado doña Rosaura del Carmen Arce del Sueldo de López y doña Clara Ros Wayar, hoy Florencio Burgos; ESTE, con la Arce del Sueldo, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, de esta provincia: a) Una finca denominada "RUMIHUASI", encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos de Inga; SUD, con heredera finca San Felipe de Abraham Daher y por el OESTE, con la estancia denominada "De los Agüero". —b) Una finca denominada "Las Barrancas", ubicada también en el citado departamento de San Carlos y encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Abraham Daher; SUD, Quebrada de "La Calderilla" y terrenos de Vélez; ESTE, con la cumbre del cerro y OESTE, con el río Calchaquí. - c) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de San Carlos de 22 metros de frente por 52 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, Eugenio Gianello; SUD, con una calle pública que separa la propiedad de la plaza; ESTE, con herederos Díaz y Serrano y OESTE, con herederos Wayar o Elisa Cejas de Astudillo, el Señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 27 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Inmuebles. Recíbanse en cualquier audiencia, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. - A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. 350 palabras: \$ 50.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

**DESLINDE. MENSURA Y AMOIONAMIENTO**

Nº 1888 — Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu, en representación del señor Fortunato Ríos, solicitado el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Macapillo, fracción de la finca El Simbolar, ubicada en el Partido de Pitos, Departamento de Anta de esta Provincia de Salta, que tiene una extensión de

setecientos cincuenta y seis metros de frente por ocho mil seiscientos sesenta metros de fondo, más o menos o sea una superficie de quinientas sesenta y ocho hectáreas con novecientos sesenta metros cuadrados más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, finca El Simbolar de propiedad de doña Jesús S. de Orellana García; Sud, con otra fracción del mismo Mangrullo, de Propiedad de Don José Antonio Orellana García; Este, con la finca El Simbolar de Doña Jesús S. de Orellana García; Oeste, con la finca El Simbolar, el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, a cargo interinamente del Juzgado, ha dictado el siguiente auto: Salta, Julio 2 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado el extremo del Artículo 570 del Código de Procedimientos, pratíquese por el perito propuesto Don Juan Carlos Cadú, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito precedente; previa publicación de edictos por treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer las operaciones a efectuarse, con las circunstancias del Artículo 574, C. citado. Posesionéso al perito en cualquier audiencia. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 4 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario — Importe \$ 40. e|16|7|46 — v|21|8|46.

Nº 1870 — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, en representación de las señoras Fanny López Echenique de Carreras, Clara V. Carreras de Valdéz y Rafaela Torino, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Cámara", ubicada en el Partido de Cámara, Departamento de Rosario de Lerma, de esta Provincia, y con una extensión de seis cuadradas de frente por dos leguas de fondo, y con los siguientes límites: al Norte, con las altas cumbres del cerro; al Sud, con el río y arroyo de Cámara; al Naciente con propiedad de Doña Trinidad Eguren de Diez; y al Poniente, propiedad de la suc. de Don Vicente Diez; el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, a cargo interinamente del Juzgado, ha dictado el siguiente auto: Salta, Julio 1º de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. pratíquese por el perito propuesto, Ing. José Díaz Puertas, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede, y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará en cualquier audiencia, y publicación de edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte" (haciéndose conocer la operación a practicarse y las circunstancias del art. 574 C. Proc. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 4 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1839 — EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO: Ante el señor juez de Primera Instancia Civil, doctor Manuel López Sa-

nabria, ha solicitado doña CECILIA MESSONES de SAMARDZICH, deslinde, mensura y amojonamiento, de un terreno en Chicoana, comprendido al Norte, río "Escoipe"; Sud, Arroyo del Panteón que la separa de la propiedad Sucesión Pedro Caro; Este, con propiedades Dr. Rafael Villegrán y herederos Pedro Caro y al Oeste, propiedades de Balbino Zerda, sucesión Rodríguez y Narciso Díaz, Berras Tinte y María M. Mora. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Junio 14 de 1946. — Juan Carlos Zuviria. Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|21|6|46 — v|27|7|46.

**Nº 1793 — DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO:**

Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el procurador don Angel R. Bascari, con poder y títulos suficientes del señor FRANCISCO JUNCOSA, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Juntas", ubicada en el Dep. de Anta, Primera Sección, partido del Río del Valle, formada de cuatro fracciones, a saber: a) "Las Juntas" o "Concepción", hoy San Ramón, encerrada bajo los siguientes límites: Al Norte, con el Río Dorado; al Este, la casa que fué de don Agustín Escobar; al Oeste, la junta de los ríos "Seco" y "Dorado"; y al Sud, hasta dar con terreno de don Juan de la Cruz Toledo; b) "Rodeo Blanco", de una extensión de media legua cuadrada más o menos o lo que corresponda dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "Concepción"; al Sud, con la finca "Lapachos"; al Oeste, con "Río Seco"; y al Naciente, con propiedad de Da. Laurencia Castillo de Huertas; c) "Concepción", con extensión de ocho cuadradas de 150 varas cada una de Norte a Sud, por media legua de Este a Oeste, limitando: al Norte, con terrenos de "Concepción"; al Sud, con la finca "San Ramón"; al Este, con la finca "Los Lapachos" de los señores Ovejero; y al Oeste, con la finca "Río del Valle", que fué de los Heredia y de los herederos de don Manuel Antonio Peña; y d) Finco "Concepción", encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Mercedes Padilla; al Sud, con la finca de don Adolfo Núñez; al Este, con terrenos de "Los Lapachos"; y al Oeste, terrenos de la finca "Río del Valle"; el señor Juez en la causa, ha dictado la siguiente providencia:

"SALTA Mayo 29 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., pratíquese por el perito propuesto, Ing. Julio Méra las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a realizar, los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 574 del C. de Pts. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, 31 de

mayo de 1946. — Juan Carlos Zuviria. Escribano - Secretario.

440 palabras \$ 68. — e|8|6|46 — v|16|7|46

## REMATES JUDICIALES

Nº 1901 — Por CARLOS GOMEZA FIGUEROA. — Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Í. Arturo Michel Ortiz, recaída en el juicio "Ejecutivo Ricardo A. Fléming vs. Antonio Derganz y Argina Marcial de Derganz", el día Martes 23 de Julio de 1946, en 20 de Febrero Nº 140, a horas 17, venderé, Sin Base, dinero de contado, los siguientes bienes: Dos balanzas "Dayton" Nº 113007 y 925199, regular esta do; Un mostrador marmol y armazón hierro de 4 metros de largo por 0.70 metros de ancho; Una máquina embutidora, marca "Alexander verk", Una mesa marmol con caballete de 2 metros de largo por 0.80 metros ancho, y otros útiles e instrumentos para la fabricación de embutidos y útiles de carnicería que se haran constar en el acto de la subasta. Todos estos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Ricardo A. Fléming. En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta de la compra. CARLOS GOMEZA FIGUEROA — Martillero.

Importe \$ 8.00. — e|19|7|46 - v|23|7|46.

Nº 1894 — Por MARTIN LEGUIZAMON — Judicial — Sin Base. — El Martes 6 de agosto del corriente año a las 17 horas, por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. César Alderete y como correspondiente al juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. A. Arredondo" en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé sin base un terreno ubicado en el pueblo del Galpón con una superficie aproximada de sesenta y cinco mil novecientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, vías del ferrocarril; Sud, propiedad de B. Tabalcache, hoy de José Léng; Este, propiedades de Doña B. Salvaterra y sucesores de Juan Mónico; Oeste, propiedad de Serapio Zurita y Epifania Arias y calle pública. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON Martillero Público.

Importe \$ 25.00 — e|19|7|46 al 6|8|946.

Nº 1880 — JUDICIAL. Por Luis Alberto Dávalos. Por disposición del señor Juez interino de Primera Nominación Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, el 29 de Julio de 1946, a horas 17 y 30, en 20 de Febrero 83, venderé en pública subasta al contado, con la base que se especifica a continuación, un inmueble perteneciente a la "Sucesión de doña María Velarde de Guanuco", Exp. Nº 25087/945.

Lote de terreno ubicado en esta Ciudad, individualizado en el plano de loteo protocolizado al folio 483, año 1941, del Escribano Orozco con el Nº ONCE, en calle T. Tedín entre la vda. Virrey Francisco de Toledo y la calle Francisco de Gurruchaga. Tiene 10 metros de frente, por 39 mts. de fondo. Limita: Norte, con los lotes Nº 18 y 5; Este, con los lotes Nº 6 y 10; Sud, con la calle T. Tedín y Oeste, con el lote Nº 12. Títulos inscriptos al folio 421, asiento 1 del libro 33 del R. de Inmuebles de la Capital. BASE \$ 500.00. En el acto del re-

mate se obrará el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "El Intrahigiente" y BOLETIN OFICIAL. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

Importe \$ 25. — e|12|7|46 — v|27|7|46.

Nº 1830 — REMATE JUDICIAL Por ANTONIO FORCADA: Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, la. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, venderé el día 31 DE JULIO, A HORAS 17, en mi escritorio Zuviria 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en el juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Sr. Moisés Rodrigo Colque como heredero de Da. Carmen Riera de Colque.

La mitad indivisa de la finca Ramadita, ubicada en el departamento de Orán, provincia de Salta, que mide un cuarto de legua de frente por tres leguas de fondo, limitada: Sud, con Mariano López; Oeste, río San Francisco; Norte, con Palma Sola o Lapachal y al Este, con fracción de Santos López. BASE \$ 2.533,32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe: \$ 40. — e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1829 — POR ANTONIO FORCADA. Remate Judicial de un lote de ganado, chapas, casa etc. — Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, venderé en Metán el DIA 22 DE JULIO, a HORAS 11, en mi escritorio calle 20 de Febrero 132 dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de doña Teodora Lescano de Carrizo:

Un terreno con casa ubicado en el pueblo de la Estación de Metán, que mide 21.65 metros de frente sobre la calle Güemes, por 42.95 metros sobre la calle 25 de Mayo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Pablo Poma; Sud, calle General Güemes; Este, propiedad de la Sucesión de Basilio Quiroga y Oeste, calle 25 de Mayo. La casa consta de dos habitaciones de material, techo de cinc, una pieza de madera con techo de cinc y galería.

BASE \$ 5.333.32, AL CONTADO

1 cama de hierro de plaza y media, mucho uso; 1 colchón; 1 almohada; 7 chapas de cinc varias medidas; 8 chapas de cinc de 3.05 metros, nuevas; 1 cabra con cría; 3 ovejas.

18 terneras; 3 vacas de cuenta; 5 tamberás de 2 años; 1 toro de cuatro años; 5 toros de dos años; 2 vacas con cría. SIN BASE: AL CONTADO.

El ganado y demás implementos se encuentran en Juramento, en poder del depositario judicial. En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña del inmueble y el 50 % de los demás bienes. Comisión de acuerdo a la ley de arancel. — ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe \$ 40. — e|18|6|46 — v|22|7|46.

Nº 1824. — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de un lote de terreno en el pueblo de Embarcación. — Base de venta \$ 3.666.66. — Por disposición del señor Juez Civil de Tercera Nominación, recaída en el juicio ejecutivo, seguido por el Dr. Eduardo

Ramos a la sucesión vacante de doña María Sorici; el día lunes 22 de Julio de 1946, a horas 17, en el local del "Bar El Globo" de esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré sobre la base de Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal, un lote de terreno en el pueblo de Embarcación, departamento de Orán, con todo lo edificado y plantado, señalado con el número uno de la manzana 19, del plano del citadío pueblo. Con extensión de 2361 mts. con 25 centímetros cuadrados, cuyos límites generales son: Nor-Este, con el lote Nº 2 de la misma manzana; Nor-Este, con calle que lo separa del lote Nº 4 de la misma manzana; y Sud-Oeste, con calle que los separa del lote 2 de la manzana 18 y Sud-Este: con calle que los separa de los lotes 11 y 12 de la manzana 11. Dentro de esos límites se encuentra una fracción que se excluye de la venta, en razón de haber sido vendida por la causante, de 375 mts. cds., sobre las calles 24 de Setiembre y Entre-Ríos. En el acto del remate se obrará el 20 por ciento como seña, a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero.

260 palabras, \$ 41.20 — e|15|6|46 — v|23|7|46.

## CITACION A JUICIO

Nº 1899 — EDICTO — CITACION A JUICIO. En el juicio "Gobierno de la Provincia de Salta vs. José María Calaza. CONSIGNACION". Expediente Nº 75.775, que se tramita en el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, el Señor Juez Dr. Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 16 de 1946. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando constancia en autos y por domicilio constituido.

Cítese al demandado por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a estar a derecho, con el apercibimiento de nombrarsele defensor que lo represente (art. 90 del Código de Proc.). Resérvese en Secretaría el expediente administrativo acompañado.

Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado". Salta, Julio 18 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

145 palabras, importe \$ 25 — e|19|7|46 al 10|8|46

Nº 1887 — EDICTO — Citación a juicio. — En el juicio: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTÁ vs. ENRIQUETA SAEN o SANZ DE BERACOCHEA Y AGUSTIN ARIAS CHAVARRIA. Consignación", Exp. N.º 25.747/46, que se tramita en el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, el señor Juez interino, doctor Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 10 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovido juicio de consignación por la Provincia de Salta contra doña Enriqueta Sáenz o Sanz de Berácochea y don Agustín Arias Chavarría, con las constancias del Exp. 17.719 del M. de Hacienda que se reservará en Secretaría. Cítese a los demandados por edictos que se publicarán por veinte veces en

el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", para que comparezcan a juicio dentro de dicho término, a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente (Art. 90, C. Pts.). Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 12 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. 182 palabras \$ 33.—  
e|15|7|46 v|6|8|46

### RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1884 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el expediente Nº 25589 año 1946, caratulado "Rectificación de partida de nacimiento del menor ABDO CARIN ANTAR s.p. Defensor de Menores", el Juez de Primera Nominación en lo Civil, interino, que entiende en la causa, doctor Alberto Austerlitz, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, Julio 6 de 1946. — Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, ordeno la rectificación del acta número cuatro mil ochenta y ocho, que corre a folio veinte y veintiuno del tomo sesenta y nueve de nacimientos de esta ciudad, en el sentido de que el allí inscripto, OBDO CARIN ANTAR, es del sexo masculino y no femenino. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo. Cumplido, oficiase al señor Director General del Registro Civil a sus efectos. ALBERTO AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 11 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. — e|13 al 22|7|46. S|c.

### VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1896 — AVISO DE VENTA DE UN NEGOCIO. — Comunico al comercio y público en general que por poder otorgado por la señora Artura M. de Herrera mediante convenio privado suscrito en la fecha, he vendido al señor Ernesto Ovando el negocio de Tintorería y Juguetería con todas sus instalaciones que mi poderdante tenía establecido en la calle San Martín N.º 72 del pueblo de Tartagal, que dando a cargo de la vendedora las cuentas a cobrar y pagar. — Tartagal, 6 de Julio de 1946. — P. p. de Artura M. de Herrera - CON SUELO M. DE LUNA..  
Importe \$ 12.00 — e|19 al 24|7|46.

Nº 1895 — AVISO DE COMPRA DE NEGOCIO. — Comunico al comercio y público en general que por convenio privado suscrito en la fecha he comprado a la señora Artura M. de Herrera el negocio de Tintorería y Juguetería con todas sus instalaciones, que poseía en la localidad de Tartagal, ubicado en la calle San Martín, Nº 72, quedando a cargo de la vendedora todas las cuentas a cobrar y pagar. — Tartagal, 6 de Julio de 1946. — ERNESTO OVANDO.  
Importe \$ 12.00 — e|19 al 24|7|946.

Nº 1886 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO — De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11867 se hace saber que se ha convenido la venta de los negocios de farmacia de propiedad del señor Jaime Durán, situados en esta Ciudad y denominados: "Farmacia del Mercado", sita en Avenida San Martín esquina Ituzaingó y "Far-

macía La Química", sita en Juan Bautista Alberdi esquina Avenida San Martín, a favor de los señores Pedro Villaiba y Héctor Francisco Rojas, respectivamente. Las oposiciones deberán formularse ante el Escribano Julio A. Pérez, con domicilio en Zuviria, esquina Leguizamón, donde las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos legales. — JULIO A. PEREZ - Escribano.  
Importe \$ 12.00 — e|15|7|46 - v|19|7|46

### INSCRIPCION DE PROFESIONALES

N.º 1897 — DIRECCION GENERAL DE MINAS — Inscripción de Técnicos — Llámase a inscripción por el término de quince días a contarse desde la fecha de la última publicación del presente, a todos los técnicos en condiciones legales (ley 1143) que quieran formar parte de la lista de profesionales que intervendrán en los trabajos inherentes a la actividad minera, tales como la realización de mensuras, y permisos de exploración y pertenencias de minas, etc. — OSCAR M. ARAOZ ALEMAN — Escribano de Minas.  
e|19|7|46 - v|5|8|46.

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 1892 — Corriente a f.º 962 - 969. — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA DOSCIENTOS VEINTISIETE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En el pueblo de Metán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos Cuarenta y seis; ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don JULIO CESAR SOSA, casado en primeras nupcias, y don ANTONIO DERNI, soltero; ambos argentinos, vecinos de este pueblo, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato: PRIMERO: Don Julio César Sosa y don Antonio Dorni, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal la explotación del negocio de aserradero; compraventa de madera, leña y productos forestales en general y explotación de bosques; pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios y agregar nuevos rubros mediante acuerdo entre los socios. SEGUNDO: La Sociedad girará bajo la razón social de "Antonio Dorni — Sociedad de Responsabilidad Limitada", sirviéndole de base la Sociedad de hecho, que sin sujeción a contrato alguno tenían hasta el presente entre los comparecientes, y su duración será de cinco años a contar desde el día dos de mayo próximo pasado, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de la Sociedad, y por consiguiente aprueban, confirman y ratifican todos los actos, negociaciones y diligencias efectuadas desde entonces a nombre de la misma. TERCERO: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en este pueblo de Metán, siendo su actual en la casa avenida Nueve de Julio número ciento cincuenta y seis; pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro o fuera del territorio de la Provincia. CUARTO: El capital social queda establecido en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda ca-

da una, cuyo capital integrado totalmente por los socios en partes iguales lo aportan en la siguiente forma: DINERO EFECTIVO depositado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán: Ciento veinte y tres pesos con cincuenta y seis centavos; INMUEBLES: Diez mil trescientos cincuenta y seis pesos con treinta centavos; MAQUINARIAS: Diez y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos con quince centavos; HERRAMIENTAS Y UTILES: Dos mil quinientos cuarenta pesos; SEMOVIENTES: Ochocientos pesos. EXISTENCIA EN MADERA: Nueve mil pesos; EXISTENCIA EN PRODUCTOS FORESTALES: Seis mil trescientos noventa y seis pesos con treinta y nueve centavos; MONTE EN EXPLOTACION: Un mil quinientos pesos; OBLIGACIONES A COBRAR: Cuatro mil doscientos treinta y tres pesos con treinta y seis centavos; Ascende el ACTIVO a la suma de cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos con setenta y seis centavos, a la que deducido el pasivo que arroja la cantidad de siete mil trescientos setenta y tres pesos con setenta y seis centavos, resulta a un activo neto de cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, de acuerdo al balance practicado con fecha dos de mayo próximo pasado, una copia del cual suscrita por los socios se agrega a la presente escritura. QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes harán uso conjunta, separada o alternativamente de la firma social y en esta forma: "Antonio Dorni — Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida la firma personal autógrafa del socio interviniente, estando facultados para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos o en poder de particulares, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos con sucursales en esta Provincia y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir los efectos consignados a nombre de la Sociedad, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos, fijando las primas y percibiendo las indemnizaciones en caso de siniestros. f) Intervenir en asuntos de aduanas, marina,

aviación, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcétera, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir, y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Confiar poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover al personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia los socios practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones. **SEXTO:** Anualmente, en el mes de Abril se practicará un balance e inventario general del giro social. A los efectos legales se tendrá por conformados los balances por parte de los socios, cuando no se hubiere hecho reparo en forma auténtica dentro de los ocho días de haberse confeccionado los mismos. Los balances de comprobación se podrán efectuar en la época que creyeren conveniente. **SEPTIMO:** De las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento se destinará para ser distribuido entre los socios en partes iguales. Los socios podrán retirar íntegramente las utilidades obtenidas que surgieran a su favor del balance anual, las pérdidas que resultaren serán prorrateadas por partes iguales. **OCTAVO:** La contabilidad social estará a cargo de la persona o personas designadas por los socios, debiendo de llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. **NOVENO:** Si del balance anual resultaren que las pérdidas han alcanzado al cincuenta por ciento del capital, la Sociedad entrará de hecho en liquidación, salvo que los socios resolvieran su continuación. **DECIMO:** Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o liquidadores procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiese, distribuyendo el remanente del activo entre los socios. **DECIMO-PRIMERO:** Cada uno de los socios

queda facultado para disponer mensualmente de la suma de doscientos pesos moneda legal para solventar sus gastos personales, la que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. **DECIMO — SEGUNDO:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará sin modificación hasta la terminación del contrato, debiendo sus herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la misma proporción establecida en este contrato y sujetarse a las condiciones consignadas en el mismo y bajo una sola representación. **DETERRENO** que fué de Víctor Signorelli; hoy de los **CIMO — TERCERO:** Los socios, y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de éstos sus sucesores o representantes legales no podrán ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas de capital y derechos sociales sin el consentimiento expresado por escrito por el otro socio, quien tendrá derecho de preferencia para adquirir dichas cuotas por el mismo precio y en igualdad de condiciones que pudiera hacerlo un tercero. **DECIMO — CUARTO:** Si se produjeran divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato o en la resolución de los casos contemplados en la cláusula anterior, ellas serán sometidas a la resolución de árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada socio, estando facultados los árbitros a designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos, el fallo de los mismos será inapelable. Los señores Sosa y Dorni, agregan: Que los inmuebles que transfieren en pleno dominio de la Sociedad, como parte integrante del capital, son los siguientes: a) Fracción de terreno, con todo lo construido, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en el pueblo de Metán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la avenida Veinte de Febrero, compuesto de una extensión de treinta y tres metros de frente o sea su costado Este, treinta y dos metros noventa centímetros en el contrafrente o sea el costado Oeste; cincuenta y cuatro metros noventa centímetros en el costado Norte, y cincuenta y dos metros sesenta centímetros en el costado Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de Víctor Signorelli; al Sud, con comparecientes, que se detalla a continuación; al Este, con la Avenida Veinte de Febrero, y al Oeste, con terrenos de propiedad del Ferrocarril Central Norte Argentino. **TITULO:** Les correspondió este inmueble en condominio y por iguales partes, a los señores Sosa y Dorni, por compra que efectuaron a don Víctor Signorelli, mediante escritura pública autorizada por el suscrito Escribano bajo número veintiseis, con fecha en Metán primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, que en su testimonio se inscribió a folio trescientos ochenta y cinco, asiento uno, libro sexto de Registro de Inmuebles de Metán, escritura que fué rectificada por la de fecha en Metán, catorce de mayo del corriente año, autorizada por el suscrito Escribano bajo número ciento sesenta y siete, y registrada a folios trescientos ochenta y cinco y trescientos veintinueve, asiento dos y dos, libro seis y siete de Registro de Inmuebles del departamento de Metán. b) Fracción de terreno, con todo lo construido, plantado, clavado, cercado y adherido al suelo, ubicado en este pueblo de Metán, capital del

departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la Avenida Veinte de Febrero, designada según plano archivado en el Registro Inmobiliario bajo número cincuenta y cinco de Metán, como lote número ocho con extensión de nueve metros treinta y seis centímetros en el frente o costado Este; nueve metros cuarenta y seis centímetros en el contrafrente o costado Oeste; cincuenta y dos metros sesenta centímetros de fondo en el costado Norte, y cincuenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros en el costado Sud, arrojando una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros con treinta y ocho decímetros cuadrados; limitado: al Norte, con el inmueble antes descripto; al Sud, con propiedad de Víctor Signorelli; al Este, con la Avenida Veinte de Febrero, y al Oeste, con propiedad del Ferrocarril Central Norte Argentino. **TITULO:** Les correspondió el delimitado inmueble, en condominio y por iguales partes a los señores Sosa y Dorni, por compra a don Víctor Signorelli, mediante escritura autorizada por el suscrito Escribano bajo número ciento noventa y cuatro, con fecha en Metán, veintiseis de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, y registrada a folio trescientos veintinueve, asiento uno, libro Séptimo de Registro de Inmuebles de Metán; la que también fué rectificada por la misma escritura antes mencionada, registrada a folios trescientos ochenta y cinco y trescientos veintinueve, asiento dos y dos, libros sexto y séptimo de Registro de Inmuebles de Metán. **Avaluados** en conjunto dichos inmuebles en la suma de nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos con treinta centavos moneda legal. **Por certificados** que tengo de manifiesto: del Registro Inmobiliario número dos mil de fecha veintiseis del corriente mes y año; de Dirección General de Rentas, y boletas de la Municipalidad; respectivamente se acredita: a) Que los señores Sosa y Dorni, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que el dominio de los bienes que transfieren a la Sociedad, subsiste registrado a sus nombres, no figurando vendidos ni gravados. b) Que la contribución territorial se encuentra abonada por todo el corriente año, bajo **CATASTROS** dos mil doscientos setenta y ocho y dos mil trescientos cinco. c) Que los servicios Municipales están abonados hasta la última cuota exigible. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les di se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad por ante mí y los testigos del acto Don Luis Signorelli y don Ricardo Benítez, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Redactada en ocho sellos fiscales, de un peso, numerados correlativamente del trece mil ciento seis al trece mil ciento trece. Sigue a la que termina al folio novecientos cincuenta y nueve. **Raspado:** —por com—Entre líneas: por compra a don Víctor Signorelli— de Sociedad— Vale. **A. DERNI. JULIO C. SOSA. Tgo.: LUIS SIGNORELLI. Tgo.: RICARDO BENITEZ. Ante mí: ROBERTO LERIDA** — Escrib. Adscripto Reg. N° 19. Há y un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su original, doy fe. **PARA LA SOCIEDAD "ANTONIO DERNI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, expido el presente testimonio el que sello y firmo en Salta a veintisiete días del corriente mes y año. **Raspado:** u — t — c

pan — faen — ar — y — Vale Roberto Lérica.  
2440 palabras \$ 195.20 — e|18 al 23/7/946.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

**JURISPRUDENCIA**

N° 465 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Juicio: Incidente sobre Rendición de cuentas en el Sucesorio de Wattuf José Sadir de Abraham.

C.R.: Rendición de cuentas;

Doctrina: a) La rendición de cuentas no debe consistir en la mera presentación de planillas sin una explicación de cada partida, acompañándose los justificativos pertinentes.

b) Quien rinde cuentas, no sólo tiene la obligación de explicar, sino principalmente justificar la gestión que se le encomendó.

En Salta, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona y Néstor E. Sylvester, para pronunciar decisión en los autos caratulados: "Incidente en la rendición de cuentas en el juicio de Wattuf José Sadir de Abraham — 3er. cuerpo — (Exp. 12889 del Juzgado Civil 2da. Nominación — elevado por los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 43 por Abraham M. Esper contra la sentencia de fs. 35|39 que haciendo lugar a la impugnación formulada a fs. 20, no aprueba las cuentas presentadas por el administrador, con costas, regulando en tal carácter en la suma de quinientos pesos moneda nacional el honorario del doctor Becker; e igualmente en apelación interpuesta a fs. 40 por dicho letrado, por sus propios derechos, por el monto de sus honorarios, regulados en la sentencia; fueron planteadas las siguientes cuestiones: 1ra.) ¿Es nula la sentencia recurrida?

2da.) En caso contrario, ¿es arreglada a derecho?

3ra.) ¿Es equitativa la regulación de hono-

rios apelada?

Establecido por sorteo el orden de la votación, resultó: doctores Sylvester y Lona.

A la 1ra. cuestión, el Dr. Sylvester dijo:

El recurrente se ha limitado a solicitar la revocatoria de la sentencia de fs. 35 a 39; no adoleciendo vicio alguno, procede desestimar el recurso de nulidad. Voto por la negativa.

El doctor Lona, dijo:

Que adhiere al voto precedente.

A la 2a. cuestión, el doctor Sylvester dijo:

1) Que, como lo tiene resuelto en forma reiterada la jurisprudencia, "la providencia que manda poner de manifiesto la rendición de cuentas presentada por el administrador de la sucesión, se encuentra equiparada al traslado de la demanda en juicio ordinario y para el caso de que la rendición de cuentas fuere observada, el incidente respectivo deberá substanciar por las formas del juicio ordinario" y una vez producida la audiencia respectiva ésta "debe considerarse como una contestación a la demanda" (Gaceta del Foro, T. 41, pág. 38; T. 48, pág. 251).

En autos, el cuentadante se limitó a presentar una planilla sin acompañar los comprobantes respectivos, como informan los secretarios Alemán y Zambrano a fs. 34 vta., a pesar de hacer referencia a ellos en su escrito de fs. 16, dejando vencer el término de prueba, sin ofrecer siquiera la prueba necesaria que justificara la rendición de cuentas formulada, a pesar de corresponderle la carga de la misma.

No puede aceptarse como rendición de cuentas la mera presentación de planillas, sin una descripción explicativa de cada partida, acompañando los justificativos pertinentes, requisitos esenciales que permitan la información necesaria al juez que debe aprobarla y al mismo tiempo para el debido contralor de los interesados.

Quien rinde cuentas, no sólo tiene la obligación de explicar sino principalmente justificar la gestión que se le encomendó.

Por ello y los fundamentos dados por el a-quo, voto por la afirmativa, correspondiendo se confirme la sentencia recurrida, aplicándose las costas al vencido.

A la 2a. cuestión, el doctor Lona dijo:

La presentación de fs. 7 a 16, hecha por don Abraham M. Esper, como administrador de los bienes sucesorios de don Wattuf José Sadir de Abraham, no constituye ni aproximadamente una rendición judicial de cuentas, en el sentido jurídico procesal de la expresión. Tal concepto resulta obligado en base a las siguientes razones: a) no hay justificación de los ingresos ni de los egresos de un determinado lapso de la administración; b) falta la necesaria demostración de que los gastos de administración (realizados con tanta largueza que, de \$ 10.105.00 percibidos en el transcurso de dos años, existe un saldo o remanente de sólo \$ 881.15) hayan sido gastos propios y normales de la administración, vale decir gastos necesarios y útiles, de beneficio general; c) no existe documento alguno justificativo de los gastos y pagos hechos por el ad-

ministrador. en suma, una presentación de tal naturaleza no importa sino una expresión enunciativa de cobros y gastos que se dice haber verificado, una mera afirmación de parte interesada en liberarse de la obligación legal de rendir cuentas. Pero no es posible que de tal manera alguien se libere de obligación alguna; menos todavía un administrador de bienes ajenos, de la muy precisa y rigurosa obligación legal de rendir las cuentas de su administración (Arts. 3382 a 3395 del Código Civil y Arts. 640, 641 y 642 del Cód. de Proc. en lo Civil).

En consecuencia, resultan inobjetable los fundamentos de la sentencia en grado, que admite la impugnación formulada a fs. 20 y por tanto niega aprobación judicial a las cuentas presentadas por el administrador.

Voto, pues, por la afirmativa, correspondiendo que se confirme la sentencia recurrida, con costas en esta instancia.

A la 3a. cuestión el doctor Sylvester dijo:

Que, considera reducida la regulación de honorarios, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por la ley 689, art. 4.º inc. 3.º, aplicando el mínimo del 8 %, tomándose como base el monto consignado en la planilla presentada por el cuentadante, o sea la suma de \$ 10.105, corresponde \$ 308.40. Voto por la negativa.

A la 3a. cuestión, el doctor Lona dijo:

Que adhiere al voto del doctor Sylvester.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede, la **SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA**.

I) **DESESTIMA** el recurso de nulidad; II) **CONFIRMA** la sentencia recurrida, con costas, regulándose en tal carácter el honorario del doctor Ernesto T. Becker por su labor en esta instancia (fs. 47 a 49) en la suma de \$ 242.50 (Doscientos cuarenta y dos pesos con 50|100 ctvs. m/n.); III) **ELEVA** a la suma de \$ 808.40 (Ochocientos ocho pesos con 40|100 ctvs. m/n.) el honorario del doctor Becker correspondiente a Primera Instancia.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje. — **ADOLFO A. LONA — NESTOR E. SYLVESTER.**  
Ante mí: Angel Neo, Escribano Secretario.

N° 466 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: Contra María Angélica Villagrán por lesiones por contagio a Francisco Edmundo Cruz.

C.R.: Contagio venéreo — Ley 12.331.

Doctrina: Concorre el elemento psicológico, volitivo y consciente que integra la figura delictiva sancionada en el art. 18 de la Ley N° 12331, cuando la procesada no podía ignorar su enfermedad venérea transmisible (lúes) toda vez que estuvo asistiéndose de ella, en el Dispensario, tan sólo veintitrés días; y al ser dada de alta sabía que, después de tres meses, tendría que continuar su tratamiento (lo que no hizo).

(CONTINUARA)